

C. ARTURO ANGEL MENDIETA
PRESENTE.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 06 de julio del año 2016, en la que solicita:

*"1) Solicito copia en formato PDF del contrato íntegro y los anexos correspondientes que este Instituto firmó con las empresas que correspondan para la producción de urnas, mamparas y boletas electorales relacionadas con el proceso electoral de 2016.
2) Solicito los documentos que amparen el proceso de licitación o de adjudicación de los contratos mencionados en el punto 1."*

Al respecto, le adjunto lo siguiente:

- Se adjunta archivo que contiene copia de contrato de prestación de servicios para la elaboración y suministro de Documentación y Materiales para el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, que celebran Talleres Gráficos de México y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
- Se adjunta archivo que contiene copia de Minuta que se formula con motivo de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de abril de 2016, convocada para analizar, y en su caso, autorizar la adjudicación directa de "La impresión de documentos y producción de materiales electorales para el Proceso Electoral Local del Estado de Sinaloa 2015-2016".

De conformidad con los artículos 1, 4, 135,136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 03 de agosto del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MINUTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016, CONVOCADA PARA ANALIZAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE "LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE SINALOA 2015-2016".

--- Siendo las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité de Adquisiciones, los servidores públicos **Lic. Arturo Fajardo Mejía**, Presidente del Comité y Secretario Ejecutivo del Instituto; **M.C. Perla Lyzette Bueno Torres**, Primera Vocal y Consejera Electoral; **Mtra. Maribel García Molina**, Segunda Vocal y Consejera Electoral; **Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez**, Tercer Vocal y Consejero Electoral y **Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil**, Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración; y por parte de la Contraloría Interna, su titular, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que no se contraponga con la normatividad aplicable que emita este Instituto Electoral, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 111 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; -----

--- El C. **Lic. Arturo Fajardo Mejía**, Presidente de este Comité, después de dar la bienvenida a todas y todos los presentes; hace del conocimiento a los mismos, de la necesidad que tiene este Instituto Electoral, de contratar los servicios para imprimir las boletas y los demás formatos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, mismo que se llevará a cabo el 5 de junio del presente año, los cuales fueron previamente validados por el Instituto Nacional Electoral; de conformidad con los Lineamientos en la materia; motivo por el cual se ha convocado a esta reunión extraordinaria del comité. ---

--- Continuando con el uso de la voz, el **Lic. Arturo Fajardo Mejía**, manifiesta a las y los integrantes del comité que con el propósito de crear una mayor certidumbre respecto de la confidencialidad y reserva en la impresión y producción de los documentos y materiales electorales señalados en el párrafo que antecede; se presenta el dictamen elaborado por la Secretaria Técnica de este Comité, y que como anexo, forma parte de la presente. En dicho documento se propone a la empresa **Talleres Gráficos de México**, con su propuesta económica por la cantidad de \$ 42'828,328.65 (Cuarenta y dos millones, ochocientos veintiocho mil, trescientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos), incluyendo el impuesto al valor agregado, para que preste los servicios de impresión y elaboración respectivos; bajo los siguientes: -----

ANTECEDENTES:

1. **Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.** El día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia

política-electoral. El artículo 41, fracción V de la citada Constitución, en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.

2. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
3. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Publicación de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia.
5. **Designación de la Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** Con fecha 2 de septiembre de 2015, mediante acuerdo INE/CG811/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
6. **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.** El día 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo número INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016, mismo que en su parte aplicable a continuación se transcribe:
"Primero.- El INE continuará ejerciendo, en los procesos electorales locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015, las siguientes atribuciones:
 - a) La capacitación electoral;
 - b) La geografía electoral;
 - c) El padrón y lista de electores;
 - d) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas,
 - y
 - e) La fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos."

7. **Inicio del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.** El día 27 de octubre del 2015 el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Sinaloa, dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2015-2016, por medio del cual se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
8. **Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.** El pasado 11 de noviembre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG950/2015**, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
9. **Convenio General de Coordinación y Colaboración para la Realización del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.** El día 16 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para la Realización del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2016. Derivado del convenio en cuestión, el día 29 de febrero del 2016, se firmó el anexo técnico número 1, en el cual se establecen los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones, que deberán realizar ambos Institutos para coordinar el desarrollo del proceso electoral local citado.
10. **Atribución de la Comisión de Organización y Vigilancia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para proponer al Consejo General, sobre los diseños de las boletas y los demás formatos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Lineamientos en la materia que emita y apruebe el Instituto Nacional Electoral.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en su artículo 54, fracciones III y IV, dispone que: "Son atribuciones de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, entre otras, la de proponer al Consejo General los formatos del material y documentación electoral que habrá de ocuparse durante el proceso electoral, en atención a los lineamientos aprobados por el INE y las especificaciones técnicas que se deberán valorar para la elección de los proveedores de la documentación y/o el material electoral";
11. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a la letra señala que: *"Los contratos que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebren entre sí, las dependencias y entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. No obstante lo anterior, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización"*.
Asimismo el citado artículo en su segundo párrafo menciona lo siguiente: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

12. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. El artículo 103 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y bienes muebles del Instituto, es un órgano colegiado interno encargado de supervisar, analizar y aprobar los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, enajenaciones, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuando éstos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, que sean requeridos por las diferentes áreas del Instituto para el desarrollo de sus funciones".* Igualmente el artículo 120 del reglamento invocado, estipula lo siguiente: *"En todo evento, el Comité de Adquisiciones observará y aplicará los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, en todo lo que resulten aplicables en concordancia con el presente reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo del cuerpo de Ley antes mencionado".*

13. Validación de los diseños de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Lineamientos en la materia. La Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio de fecha 20 de abril del presente año, envió a la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de este órgano electoral para los efectos legales correspondientes, la propuesta de diseño de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, validados por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Lineamientos en la materia, mismos que se encuentran descritos en los anexos 1 y 2.

14. Cotización de la empresa Talleres Gráficos de México. La cotización correspondiente a los conceptos señalados en el punto que precede, por parte de la empresa Talleres Gráficos de México, es por la cantidad de \$ 42'828,328.65 (Cuarenta y dos millones, ochocientos veintiocho mil, trescientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos), incluyendo el impuesto al valor agregado; dicha cantidad queda sujeta al volumen y especificaciones que pudieran ser modificadas por parte de este Instituto a petición del propio Instituto Nacional Electoral durante el proceso de impresión y producción respectivo.

15. Servicios proporcionados por Talleres Gráficos de México en proyectos relevantes, experiencia en procesos electorales con el Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales. La empresa Talleres Gráficos de México expresa a través de la información que proporcionó a este Instituto, que cuenta con más de 100 años de experiencia brindando servicios especializados relacionados con las artes gráficas y que está capacitada para atender y satisfacer la demanda de materiales y productos de calidad, con las especificaciones y requerimientos para la realización de los Procesos Electorales del País; describiendo a continuación los niveles de seguridad y los servicios que proporciona, los proyectos relevantes que ha realizado y la experiencia en procesos electorales con el Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales:

- **Niveles de Seguridad:**

Esta empresa ofrece la producción de documentos con un alto nivel de seguridad, como el que requieren los Institutos Electorales para llevar a cabo procesos transparentes, debido a que cuenta con tecnología de vanguardia, software de diseño de seguridad, una bodega de alta seguridad que permite el resguardo de material clasificado, sistemas de vigilancia interior y exterior durante las 24 horas, los 7 días de la semana, mediante el monitoreo de más de 80 cámaras. Además cuenta con la Certificación Internacional de Calidad ISO 9001:2008, en diseño y producción de materiales impresos.

- Servicios:
 - Rotativas. La capacidad de impresión de las rotativas permite alcanzar una producción diaria de hasta 1'000,000 de pliegos de 16 páginas cada uno, en tamaño carta.
 - Prensas Planas. Cuenta con prensas planas con velocidades de 10,000 y 12,000 pliegos por hora; todas ellas con sistema de volteo de pliego, impresión simultánea de anverso y reverso.
 - Formato Continuo. Cuenta con una moderna máquina de formato continuo con cilindro magnético para suaje en línea, sistema de secado de impresión, aplicación de barniz ultravioleta sobre papel y plástico.
 - Impresión Digital. Cuenta con dos prensas iGen y una prensa HP-Indigo para tirajes de baja demanda.
 - Proyectos Relevantes:
 - Formato único de certificación de actas registrales.
 - Cédula Profesional.
 - Experiencia en Procesos Electorales:
 - Instituto Nacional Electoral. Se ha trabajado en la impresión de documentación electoral, material de capacitación, voto en el extranjero, impresión de lista nominal entre otros. La empresa cuenta con más de 20 años de labor conjunta con el INE lo que ha permitido asegurar el conocimiento y la inviolabilidad de la documentación electoral; además se cuenta con los elementos tecnológicos innovadores en materia de impresión de documentos de seguridad. Por último, en los comicios federales del 7 de junio de 2015 se elaboró en tiempo y forma la documentación electoral correspondiente a 87'623,000 boletas y 618,000 actas de casilla, cómputo y escrutinio utilizada, con la incorporación de mayores elementos de seguridad para el cuidado y protección de datos personales por medio de tecnología de vanguardia; produciendo también el material de capacitación para funcionarios de casilla.
 - Organismos Públicos Locales. El 7 de julio de 2015, se participó en los procesos electorales concurrentes; de los 17 Estados que tuvieron elecciones, Talleres Gráficos de México suscribió contratos con 7 de ellos: Morelos, Colima, Querétaro, Baja California Sur, Instituto Electoral del Distrito Federal, Guerrero y Tabasco. De manera global se produjeron 47'463,847 boletas y 759,168 actas de casilla, cómputo y escrutinio; además de colaborar en la elaboración de material electoral diverso como urnas, bolsas, mamparas, entre otros. De manera complementaria se ha participado en los procesos electorales extraordinarios de Colima, Guerrero y Tabasco.
- 16. Experiencia del otrora Consejo Estatal Electoral de Sinaloa con la empresa Talleres Gráficos de México.** En los Procesos Electorales 2010 y 2013 llevados a cabo en esta entidad de Sinaloa; el otrora Consejo Estatal Electoral contrató los servicios de la empresa Talleres Gráficos de México para la elaboración de los materiales electorales necesarios para los comicios en cuestión, elaborando sus productos con la calidad requerida y el tiempo pactado, por lo que su servicio fue plenamente satisfactorio para este órgano electoral.

CONSIDERANDOS:

- I. **Competencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** Conforme a lo dispuesto en los artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional

Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley Estatal en la materia y demás normatividad vigente en la materia. Será profesional en su desempeño y se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. En virtud de lo anterior el Consejo General de este Instituto como máximo órgano de dirección es competente para Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 139 párrafo segundo, 145, fracción VII de la Ley invocada en este punto.

II. **Disposiciones generales aplicables.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 4, señala que: *"En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, ejerciendo entre sus funciones la impresión de documentos y la producción de materiales electorales"*.

Con este mismo propósito el artículo 104, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 145, fracción VII de la Ley Estatal en la materia, señalan: *"Que dentro de las atribuciones de los organismos públicos locales, está la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en los términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral"*.

Ahora bien para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en los preceptos legales señalados en los párrafos que preceden surge la necesidad de contratar los servicios de una empresa que de conformidad con las Leyes en la materia y los propios Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral se encargue de imprimir y producir la documentación y los materiales electorales que serán utilizados para la jornada electoral a celebrarse el 5 de junio de 2016.

III. **El Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa es inédito.** Derivado de las reformas en materia electoral citadas en los antecedentes del presente dictamen; es necesario resaltar que el otrora Consejo Estatal Electoral de Sinaloa estuvo llevando a cabo de manera independiente la organización y desarrollo de las jornadas electorales locales, lo cual incluía definir los lineamientos para el concepto que nos ocupa, teniendo con ello la facilidad de decidir con antelación el procedimiento para la selección de proveedores para el servicio en cuestión. Hoy día este Instituto Electoral se sujeta de manera subordinada a los lineamientos y procedimientos que establece el Instituto Nacional Electoral a través de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales; situación inédita y a la vez desafiante porque implica acatar dichos lineamientos a través de una serie de acciones calendarizadas que limitan en cierta medida el considerar a proveedores que ya han proporcionado sus respectivos servicios a este Instituto, pues no existe una seguridad razonable sobre la capacidad de su infraestructura para hacer frente en tiempo y forma a los trabajos de impresión de documentos y producción de materiales electorales requeridos.

IV. **Validación de los diseños de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Lineamientos en la materia.** La Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio de fecha 20 de abril del presente año, envió a la Comisión de Organización

y Vigilancia Electoral de este órgano electoral para los efectos legales correspondientes, la propuesta de diseño de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, validados por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Lineamientos en la materia, mismos que se encuentran descritos en los anexos 1 y 2.

V. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 103 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y bienes muebles del Instituto, es un órgano colegiado interno encargado de supervisar, analizar y aprobar los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, enajenaciones, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuando éstos se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, que sean requeridos por las diferentes áreas del Instituto para el desarrollo de sus funciones"*. En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen.

VI. **Fundamento para la Adjudicación Directa en la contratación de la empresa que se encargue de imprimir la documentación y producir los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a la letra señala que: *"Los contratos que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebren entre sí, las dependencias y entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. No obstante lo anterior, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización"*.

Asimismo el citado artículo en su segundo párrafo menciona lo siguiente: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 120 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"En todo evento, el Comité de Adquisiciones observará y aplicará los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, en todo lo que resulten aplicables en concordancia con el presente reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo del cuerpo de Ley antes mencionado"*.

VII. **Organismo público que ofrece el servicio para imprimir la documentación y producir los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa.** Talleres Gráficos de México es la empresa paraestatal federal que cumple con los preceptos legales señalados en el considerando que precede; aunado a esto, cuenta con la infraestructura, experiencia, capacidad, condiciones de seguridad y disposición para asumir la responsabilidad de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que habrán de utilizarse durante la jornada electoral del próximo 5 de junio de 2016; es líder dentro del mercado debido a que sus productos, procesos y estándares de calidad, permanentemente se actualizan y renuevan, por lo que su oferta es hoy día superior y de mayor alcance, sometiendo sus productos a un estricto control de calidad, además de

optimizar características de seguridad, resistencia y presentación para ofrecer los mejores artículos electorales; además cuenta con reconocido prestigio internacional, solvencia moral, económica y tecnológica, así como los mayores y mejores elementos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales requeridos, contando con la Certificación Internacional de Calidad ISO 9001:2008.

Esta empresa cuenta con la tecnología e infraestructura necesaria para cumplir con el contrato del servicio de impresión y producción multicitado y garantiza la entrega de los productos en la forma y tiempos programados para el desarrollo de las actividades electorales; de la misma forma, cumple con las expectativas técnicas requeridas en los lineamientos en la materia, además de permitir blindar a este Instituto Electoral contra los proveedores que compiten en el mercado de material electoral, respecto de los cuales Transparencia Mexicana ha documentado que no se conducen con reglas de ética comercial. Por último no pasa inadvertido para este Instituto que Talleres Gráficos de México fue quien imprimió la documentación y elaboró el material electoral en los recientes Procesos Electorales Concurrentes llevados a cabo el 7 de junio de 2015 tanto para la Elección Presidencial como en las entidades federativas de Morelos, Colima, Querétaro, Baja California Sur, Guerrero y Tabasco y el Distrito Federal; asimismo en los Procesos Electorales 2010 y 2013 llevados a cabo en esta entidad de Sinaloa, el otrora Consejo Estatal Electoral de Sinaloa contrató los servicios de la empresa Talleres Gráficos de México para la elaboración de los materiales electorales necesarios para los comicios en cuestión, elaborando sus productos con la calidad requerida y el tiempo pactado, por lo que su servicio fue plenamente satisfactorio para este órgano electoral.

--- En mérito de lo antes expuesto y en virtud de que el Instituto Electoral, tiene la necesidad de contratar los servicios para imprimir las boletas y los demás formatos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, mismo que se llevará a cabo el 5 de junio del presente año, los cuales fueron previamente validados por el Instituto Nacional Electoral; de conformidad con los Lineamientos en la materia, y que existen los recursos para sufragar este gasto, los cuales provienen del presupuesto aprobado para este Organismo Público Local y se encuentran disponibles para llevar a cabo la contratación respectiva; se presenta la siguiente: -----

SOLICITUD

--- El Presidente del comité pone a consideración de las y los integrantes del mismo; la posibilidad de autorizar la contratación del servicio citado en el párrafo que precede, a la empresa **TALLERES GRÁFICOS DE MEXICO**, con su propuesta económica por la cantidad de **\$ 42'828,328.65 (Cuarenta y dos millones, ochocientos veintiocho mil, trescientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, fundando su propuesta en lo estipulado en el artículo 1, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a la letra señala que: "Los contratos que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebren entre sí, las dependencias y entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. No obstante lo anterior, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Así mismo el citado artículo en su segundo párrafo menciona lo siguiente: "Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control".

En concordancia a lo anterior el artículo 120 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: "En todo evento, el Comité de Adquisiciones observará y aplicará los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, en todo lo que resulten aplicables en concordancia con el presente reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo del cuerpo de Ley antes mencionado". -----

--- En atención a lo anterior: vistas, leídas y analizadas que fueron los antecedentes y considerandos, y el precepto legal respectivo, los abajo firmantes, miembros todos del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; por votación unánime toman el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

--- El comité de adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de manera unánime, acuerda:

Que dado los antecedentes y considerandos aquí expuestos, en el sentido de que este Instituto tiene la necesidad de contratar los servicios para imprimir las boletas y los demás formatos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Sinaloa, mismo que se llevará a cabo el 5 de junio del presente año, los cuales fueron previamente validados por el Instituto Nacional Electoral; de conformidad con los Lineamientos en la materia, y que existen los recursos para sufragar este gasto, los cuales provienen del presupuesto aprobado para este Organismo Público Local y se encuentran disponibles para llevar a cabo la contratación respectiva; y que la Ley en la materia en su artículo 1, tercer párrafo dispone que: "Los contratos que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebren entre sí, las dependencias y entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. No obstante lo anterior, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Así mismo el citado artículo en su segundo párrafo menciona lo siguiente: "Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control".

En concordancia a lo anterior el artículo 120 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: "En todo evento, el Comité de Adquisiciones observará y aplicará los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, en todo lo que resulten aplicables en concordancia con el presente reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo del cuerpo de Ley antes mencionado"

Es por lo que se autoriza al Presidente del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral para que proceda a la contratación del servicio que hoy nos ocupa, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con la empresa "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" con su propuesta económica por la cantidad de \$ 42'828,328.65 (Cuarenta y dos millones, ochocientos veintiocho mil, trescientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos), incluyendo el impuesto al valor agregado. -----

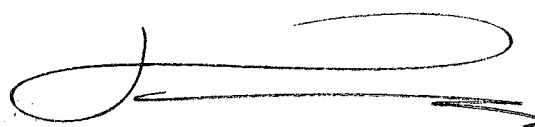
--- Se instruye a la C. Secretaria Técnica del Comité, para que disponga en forma inmediata lo que en rigor corresponda, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar ni observación que asentar, leída que fue la presente minuta, se firma de conformidad por todos los que en ella intervinieron, siendo las once horas con veinticinco minutos del día de su inicio. -----

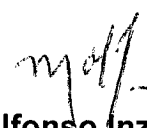
--- Se anexa a la presente el registro de asistencia de las y los servidores públicos presentes en la reunión. -----

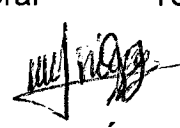
**FIRMAS DE CONFORMIDAD
POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES**


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Presidente del Comité y Secretario
Ejecutivo del Instituto


M.C. Perla Lyzette Bueno Torres
Primera Vocal y Consejera Electoral


Mtra. Maribel García Molina
Segunda Vocal y Consejera Electoral


Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez
Tercer Vocal y Consejero Electoral


Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil
Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

POR LA CONTRALORÍA INTERNA


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno

Las firmas que anteceden corresponden a la minuta que se formula con motivo de la reunión extraordinaria del comité de adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la solicitud de autorización para la adjudicación directa de "LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE SINALOA 2015-2016", celebrada el día 26 de abril de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, constando de 10 (diez) hojas incluida la presente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LICENCIADO ARTURO FAJARDO MEJÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones será principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.2 Que tiene su domicilio oficial y fiscal en: Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

I.3 Que la Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita su personalidad mediante el acuerdo INE/CG811/2015, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designa Consejera Presidenta del organismo público local electoral del Estado de Sinaloa.

I.4 Que la Consejera Presidenta del **"INSTITUTO"** celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente están conferidas, de conformidad con el artículo 148, párrafo primero, fracciones V, VII, XIV y XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

I.5 Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local.

I.6 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue publicada en el periódico oficial de gobierno del estado de Sinaloa no 084, de fecha 15 de julio de dos mil quince.

I.7 Que la Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta acredita el carácter de Consejera Presidenta, a través de la designación efectuada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil quince, estando facultada para representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.

I.8 Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

I.9 Que requiere de la prestación de servicios de **"TALLERES GRÁFICOS"** para la elaboración y suministro de materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

I.10 Que cuenta con recursos presupuestales para cubrir los servicios de elaboración y suministro de materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016, objeto de este contrato, en el presupuesto de egresos de **"EL INSTITUTO"**, para el ejercicio fiscal del año 2016.

I.11 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE150716TH8**.

II. DE “TALLERES GRÁFICOS”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.

II.2. Que el Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón como Gerente General Comercial y Apoderado, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 114,419, que contiene el Poder Especial, otorgado del 1 de septiembre de 2015 ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del instrumento público mencionado, que **“TALLERES GRÁFICOS”** cuenta con el equipo, la maquinaria, infraestructura y experiencia suficiente para la elaboración y suministro de la documentación y material electoral que requiere **“EL INSTITUTO”**.

II.4. Que dentro de su objeto se encuentra entre otros, el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TGM990109718**.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**TALLERES GRÁFICOS**" se obliga a elaborar y suministrar la documentación y material electoral que "**EL INSTITUTO**" le requiera, y que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 que se llevará a cabo en el Estado de Sinaloa, de conformidad con las características, especificaciones, cantidades y precios que se describen en las **Cotizaciones Autorizadas** por el "**INSTITUTO**", mediante la firma de quienes lo representan, y que formará parte del presente contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"**TALLERES GRÁFICOS**" se obliga a entregar la documentación y material electoral objeto del presente contrato en las instalaciones de "**TALLERES GRÁFICOS**" en el domicilio declarado.

Para los efectos anteriores, "**EL INSTITUTO**" se compromete a contratar por sí y a su costa, el transporte de los bienes hasta su almacén institucional.

TERCERA.- MONTO.

"**TALLERES GRÁFICOS**" y "**EL INSTITUTO**" convienen que para la prestación de los bienes o servicios objeto del presente contrato, el monto que se podrá ejercer es el siguiente:

Un importe mínimo de **\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Un importe máximo de **\$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios de los bienes o servicios son los señalados en las **Cotizaciones Autorizadas**.

En el caso de que "**EL INSTITUTO**" requiera servicios y/o bienes adicionales no previstos en el objeto, "**LAS PARTES**" deberán suscribir un contrato y/o pedido, en el cual se determinarán las nuevas condiciones y precios de los bienes y/o servicios no previstos originalmente.

CUARTA.- ANTICIPO.

"LAS PARTES" convienen que "TALLERES GRÁFICOS", recibirá un anticipo por la cantidad de **\$7,728,792.99 (Siete millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual se pagará durante los primeros diez días a partir de la suscripción del presente .

QUINTA.- DEL PAGO

Adicionalmente al anticipo mencionado, "EL INSTITUTO" podrá realizar pagos parciales durante la vigencia del presente, a fin de cubrir el pago total establecido en las **Cotizaciones Autorizadas**.

El monto total de las **Cotizaciones Autorizadas** deberá estar saldado a más tardar el día 4 de junio de 2016, lo cual se hará constar mediante la firma del Acta Entrega-Recepción y "EL INSTITUTO" haya recibido a entera satisfacción la totalidad de la documentación y materiales electorales convenidos.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato, "EL INSTITUTO" pagará únicamente lo relativo al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato será vigente a partir del día de su suscripción, y finalizará el día 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" expresamente convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de que "TALLERES GRÁFICOS" incumpla con las obligaciones a su cargo.

Dicho procedimiento deberá realizarse con diez días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"** no se realiza la entrega de la documentación electoral en los términos pactados en las **Cotizaciones Autorizadas**.
2. Por no ajustarse **"TALLERES GRÁFICOS"** a lo establecido en el presente instrumento o en su caso, a las especificaciones y características señaladas en las **Cotizaciones Autorizadas**, así como a su propuesta económica y a los acuerdos que por escrito, establezcan **"EL INSTITUTO"** y **"TALLERES GRÁFICOS"**, derivados del presente contrato.
3. En caso de rescisión por causas no imputables a **"TALLERES GRÁFICOS"**, **"LAS PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y no se hubieren pagado.
4. Si **"TALLERES GRÁFICOS"** es quien decide promover la rescisión del contrato, lo hará mediante la autoridad judicial competente, con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionar daños y perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

Asimismo el **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"TALLERES GRÁFICOS"** los trabajos realizados y los gastos no recuperables generados hasta ese momento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"TALLERES GRÁFICOS", como único patrón del personal que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo solo existe entre su personal y aquél, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquiera de ellas. **"TALLERES GRÁFICOS"** se obliga a deslindar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de sus

trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado **"EL INSTITUTO"** por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"TALLERES GRÁFICOS" otorgará todas las facilidades para que funcionarios de **"EL INSTITUTO"** y representantes de partidos políticos y coaliciones, autorizados por **"EL INSTITUTO"**, previa acreditación de los mismos, puedan efectuar las visitas que juzguen necesarias a sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato, para supervisar, vigilar y verificar que la documentación que habrá de elaborarse, cumpla con las especificaciones establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES.

1. La documentación y material electoral objeto de este contrato cumplirá con las especificaciones establecidas en las **Cotizaciones Autorizadas**.

2. Previo a la impresión de la documentación y material electoral objeto de este contrato por parte de **"TALLERES GRÁFICOS"**, deberá validarse una muestra de cada uno por parte de **"EL INSTITUTO"**.

3. **"EL INSTITUTO"** rechazará la documentación y material electoral que no cumpla con la calidad requerida, obligándose **"TALLERES GRÁFICOS"** en caso de defecto de fabricación, vicios ocultos, deterioro o ruptura en el material electoral entregado, a reemplazar en un plazo no mayor a 3 tres días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos, sin un costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

4. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía **"TALLERES GRÁFICOS"** señala que se deberá contactar al Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado, a los teléfonos 015557047400, extensiones 170 y 171, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas de Lunes a Viernes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por los servidores públicos que hayan suscrito el presente contrato, o en su ausencia, por quienes cuenten con facultades legales para ello, o bien por los servidores públicos que los sustituyan.

Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en seis tantos, al margen y al calce de común acuerdo en Culiacán, Sinaloa a los 30 días del mes de abril de 2016.

POR "EL INSTITUTO"
La Consejera Presidenta


**Lic. Karla Gabriela Peraza
Zazueta**

El Secretario Ejecutivo


Lic. Arturo Fajardo Mejía

POR "TALLERES GRÁFICOS"
El Director General


Mtro. Ariel García Contreras

**El Gerente General Comercial
y Apoderado**


**Ing. Jaime Enrique Hernández
Mondragón**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Contrato de Prestación de Servicios para la Elaboración y Suministro de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que celebran por una parte, Talleres Gráficos de México y por la otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.